CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. RE-ESAL-015-2024, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y LA UNION TEMPORAL POR LA NIÑEZ DE SANTA MARTA

ENTIDAD CONVENIENTE:	ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA
NIT:	891.780.009-4
CONVENIENTE	**UNION TEMPORAL POR LA NIÑEZ DE SANTA MARTA**
NIT:	901892632-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE LUIS REY ESCOBAR
IDENTIFICACION:	C.C. No. 1.082.874.500 expedida en Santa Marta
OBJETO	"**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE ESTRATEGIAS DE PROMOCION, PREVENCION, ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"**
VALOR	valor total del convenio de asociación será por la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($1.389.179.680)**, compuesto de la siguiente manera: 1. Aporte del Distrito de Santa Marta por valor de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS ($1.243.315.813). 2. Aporte de Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL por valor de: CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS. ($145.863.867).
CDP No.	CD-2074 del del 15 de octubre de 2024.
CODIGO UNSPSC	81141601-90101600-93141501-93141504-93141506
BPIN	2024470010072

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO,** mayor de edad, identificado con la con Cedula de Ciudadanía No. 85.467.609 expedida en la ciudad de Santa Marta, en calidad de Alcalde Distrital, obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, en adelante **EL DISTRITO**; y por la otra, la **UNION TEMPORAL POR LA NIÑEZ DE SANTA MARTA** identificada con **NIT** 901892632-1, representada legalmente por **JORGE LUIS REY ESCOBAR**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.082.874.500 expedida en Santa Marta, en adelante **EL CONVENIENTE**, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación; previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los *"(…) municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local,*

ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir la demás función que le asignen la Constitución y las leyes".

SEGUNDA: Aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 3, artículo 287 ibidem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

TERCERA: Que el DISTRITO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dispone que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

CUARTA: Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución política señala que: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

QUINTA: Que, en desarrollo de lo anterior, el inciso segundo del artículo 96 de la ley 489 de 1998 definió los aspectos generales referidos a los convenios de asociación estableciendo que: *"(...) Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)".*

SEXTA: Que en cumplimiento del mandato constitucional contemplado en el artículo 355 de la constitución Política, el gobierno nacional expidió el Decreto 092 de 2017, que en el artículo 5 establece:

> *"Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 no estarán sujetos a competencia cundo la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (…)"*

SÉPTIMA: Que el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta tiene entre sus fines satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio determinando con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; dando cumplimiento al principio de eficacia; optimizando el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definiendo una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo aplicando el principio de eficiencia.

OCTAVA: Que, La Secretaria de Promoción Social, Inequidad y Equidad en virtud del acuerdo 312 de 2016 tiene como principal objetivo formular, liderar, desarrollar y ejecutar políticas públicas, planes, programas, proyectos, estrategias y mecanismos para dar respuesta a las necesidades de mejoramiento de la calidad de vida e inclusión social de las poblaciones con mayor vulnerabilidad, mediante acciones afirmativas y el acatamiento de la normatividad vigente, con el fin de proteger, garantizar y promover el cumplimiento de sus derechos y deberes en coordinación con los demás niveles de gobierno.

NOVENA: Que en los últimos años en Colombia y, en especial al interior del Sistema de Protección, se ha reflexionado frente a la importancia que tiene para la vida de las niñas, los niños y los adolescentes que han sufrido algún tipo de vulneración, que se garantice mantenerse en el núcleo de sus familias biológicas y/o redes vinculares de apoyo, como primera medida.

DECIMA: Que, Santa Marta es la sexta ciudad con la tasa más alta de trabajo infantil superando a capitales como Riohacha y Quibdó. En ese orden de ideas, de los 120.006 niños, niñas y adolescentes en la ciudad, cerca de 2.040 menores de edad se encontraban trabajando con o sin remuneración, cabe mencionar que, la Secretaría de Educación Distrital, señaló que en 2022 desertaron 7.061 niños, de los cuales 4.298 son de los niveles de transición y primaria (Entre 5 y 10 años) lo que indica que se presentó un aumento en un 274% respecto al 2021 cuando fueron 1.888 estudiantes en los colegios oficiales y no oficiales de la ciudad.

DECIMA PRIMERA: Que, pese a innumerables tratados, leyes, congresos, programas, movilizaciones y otros tantos eventos, bien sea a nivel internacional como de naciones, no se ha conseguido aún terminar con el "flagelo" del trabajo infantil, sino que el número de niños y niñas dedicados a tareas que no les corresponden por su edad "está aumentando, sobre todo con motivo de la pandemia, con el propósito de mitigar esta situación, el grupo de infancia y adolescencia de la Policía Metropolitana de Santa Marta ha liderado actividades de control en diferentes sectores de la ciudad para prevenir el trabajo infantil. A nivel Distrital se ha presentado un incremento en los procesos administrativos de restablecimiento de derechos vulnerados, amenazados o desconocidos a niños, niñas y adolescentes, especialmente en cuanto a negligencia parental y maltrato infantil, siendo necesario implementar un plan de acción para prevenir y erradicar la práctica de trabajo infantil y proteger a los niños, niñas y adolescentes en el Distrito de Santa Marta.

DECIMA SEGUNDA: Que, Con la ejecución del presente convenio, el Distrito de Santa Marta logrará obtener una caracterización actual de esta población lo que permitirá recolectar información acerca de las principales causas que generan este fenómeno social en la ciudad y de esta manera poder establecer rutas claras y específicas para poder implementar a futuro proyectos que brinden oportunidades a este grupo poblacional de especial protección por su alto grado de vulnerabilidad. De igual manera, permitirá ejecutar estrategias que favorezcan el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, promover el goce de efectivo de sus derechos fundamentales e implementar programas y actividades que tiendan a minimizar el maltrato y la erradicación del trabajo infantil en el Distrito de Santa Marta.

DECIMA TERCERA: Que con este fin, el Distrito a través de la **SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD** formuló y presentó el proyecto denominado *"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE ESTRATEGIAS DE PROMOCION, PREVENCION, ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"* con el propósito de garantizar el apoyo técnico, logístico y administrativo en el desarrollo de los diferentes programas y proyectos para la población infantil, en la ejecución de proyectos o programas dirigidos al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, con el propósito de brindar entornos de restablecimientos de sus derechos cuando se encuentren amenazados o vulnerados. El proyecto fue registrado en el Banco de Proyectos del distrito bajo el BPIN 2024470010072 y fue viabilizado tal como consta en el certificado expedido por la Secretaría de Planeación.

DECIMA CUARTA: Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y determinar si existían en el mercado otras entidades sin ánimo de lucro dispuestas a ofrecer el treinta por ciento (30%) o más del valor de la necesidad a contratar, se realizó un proceso de convocatoria en la página oficial de la Alcaldía de Santa Marta, en el cual no se recibió ninguna propuesta.

DECIMA QUINTA: Que, con el fin de satisfacer la necesidad expuesta, se dio apertura al **PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD RE-ESAL-018-2024**, cuyo objeto consiste en *"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA LA*

PUESTA EN MARCHA DE ESTRATEGIAS DE PROMOCION, PREVENCION, ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE SANTA MARTA" en el Portal Único de Contratación SECOP II.

DÉCIMA SEXTA: Que, una vez cumplidos los términos del proceso y emitido el respectivo informe de evaluación por parte del Comité Evaluador, mediante la Resolución No. 3955 de 21 de noviembre de 2024 se adjudicó el Proceso Competitivo No. RE-ESAL-018-2024 a la Entidad Sin Ánimo de Lucro denominada **UNION TEMPORAL POR LA NIÑEZ DE SANTA MARTA.**

DECIMA SEPTIMA: Que el CONVENIENTE manifiesta, bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007

DÉCIMA OCTAVA: Que el presente convenio se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, en especial el Decreto 092 de 2017.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, puede procederse a la suscripción, y perfeccionamiento de este convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: Entre el Distrito y el Conveniente, convienen **"*AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE ESTRATEGIAS DE PROMOCION, PREVENCION, ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE SANTA MARTA*".**

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del convenio de asociación, la ESAL deberá ejecutar las siguientes actividades, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

a) Realizar Actividades recreo - deportivas para el esparcimiento de los niños, niñas y adolescentes.
b) Realizar jornadas para la caracterización de los menores en situación de vulnerabilidad en el Distrito de Santa Marta.
c) Diseñar estrategias de prevención y erradicación de trabajo infantil en el distrito de Santa Marta.
d) Realizar jornadas de escuelas de familia orientadas a la vulneración de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Distrito de Santa Marta.
e) Realizar evaluación de las capacidades empresariales y análisis de perfiles, con el fin de generar conexiones hacia la empleabilidad y el fortalecimiento productivo de las familias de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Distrito de Santa Marta.
f) Diseñar y establecer una estrategia de comunicación para el fortalecimiento de los procesos de prevención de la explotación y erradicación del trabajo infantil.

Adicional a lo anterior, La ESAL para la ejecución del convenio deberá ceñirse a las especificaciones técnicas definidas por la entidad que se relacionan en el documento ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el cual hace parte del presente convenio como Anexo 1 y ANEXO 3 PRESUPUESTO y demás documentos que hacen parte del proceso competitivo como los estudios previos.

TERCERA - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del convenio será por la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($1.389.179.680)**, compuesto de la siguiente manera:

1. Aporte del Distrito de Santa Marta por valor de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS ($1.243.315.813).**

2. Aporte de Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL por valor de: **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS. ($145.863.867).** correspondiente al 10,5% del valor del convenio.

CUARTA - FORMA DE DESEMBOLSO. - El valor del aporte del Distrito se desembolsará de la siguiente manera:

El DISTRITO entregará su aporte dinerario al proyecto conforme al Presupuesto de Actividades que hace parte de este Convenio, es decir el aporte del Distrito será lo correspondiente al porcentaje resultante del aporte que entregue la ESAL seleccionada en el proceso competitivo que para el efecto adelante el Distrito de Santa Marta, los recursos aportados por el Distrito serán desembolsados a una cuenta creada por el conveniente a nombre del convenio, los aportes del Distrito serán desembolsados de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del Distrito, previa legalización del contrato y aprobación del plan de trabajo por parte del supervisor del contrato, de igual forma deberá presentar los contratos del personal presentado en la propuesta económica.

SEGUNDO DESEMBOLSO: Por el treinta por ciento (30%) del valor del aporte del Distrito, una vez efectuado un avance de ejecución técnica igual o superior al 30% para lo cual el conveniente le presentara al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada.

DESEMBOLSO FINAL: Por el veinte por ciento (20%) del valor del aporte del Distrito, una vez efectuado un avance de ejecución técnica igual al 100%, para lo cual el conveniente le presentara al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada. Además de esto se debe adjuntar informe de ejecución de los recursos aportados por el conveniente.

PARAGRAFO 1: Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio y del plan de inversión y de gestión presentado por el conveniente y que hace parte integral del presente convenio. Además, para cada una de las cuentas de cobro deberá aportar también el Certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 2: El Distrito no se responsabilizará por la demora en los desembolsos al CONVENIENTE, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

MANEJO DE RECURSOS: Los recursos provenientes del presente convenio se mantendrán de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que maneje el conveniente, esto es en una cuenta corriente o de ahorros, en la cual tanto el proponente como el Distrito realizaran los desembolsos de los recursos acordados, Igualmente estos recursos, no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido dentro del presupuesto del proyecto de inversión, documento que hace parte del convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el convenio.

En ningún caso la ESAL podrá utilizar los recursos que la ALCALDÍA, para gastos administrativos diferentes a los contemplados en la ejecución del convenio, ni tampoco podrá ejecutar el aporte como un auxilio, donación, subsidio o ayuda diferentes a las contempladas en el objeto contractual o su alcance.

En ningún caso la ESAL podrá tomar decisiones unilaterales sobre la inversión de estos dineros o realizar cualquier otro acto que puedan entenderse como administración o gerencia del aporte.

PARAGRAFO: Para cada desembolso, el Conveniente aportará al Distrito documento de solicitud de entrega de los aportes convenidos, constancia del pago de los aportes en seguridad social y parafiscales, informe detallado de ejecución y cumplimiento de las actividades por parte del conveniente, informe por parte del supervisor del Convenio donde se indique el cumplimiento efectivo y a satisfacción de las obligaciones y actividades a cargo del conveniente durante el periodo del convenio.

QUINTA - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA: El plazo para la ejecución del presente convenio será hasta el **treinta y uno (31) de diciembre del 2024**. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del acta de Inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio. **VIGENCIA**: Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación, siempre y cuando el DISTRITO así lo requiera y solicite al CONVENIENTE.

SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONVENIO: Para todos los efectos convenidos y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta - Magdalena.

SÉPTIMA– OBLIGACIONES DEL CONVENIENTE: La entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones propias del objeto a convenir y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del convenio teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos y anexo técnico y demás documentos que hagan parte integral del proceso, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del convenio, junto con el supervisor de este.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborarles de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio incluidos en el precio de su oferta.
5. Presentar antes de cada pago, ante el/la supervisor/a del convenio, la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, donde conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, donde acredite el cumplimiento de tales obligaciones. En caso de que la certificación venga firmada por el revisor fiscal se debe adjuntar su tarjeta profesional, el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional o registro o matrícula expedidos por la colegiatura correspondiente (no mayor a 90 días) y la fotocopia de la cédula de ciudadanía
6. Presentar un informe final consolidado del convenio, para la liquidación de este.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
8. Suministrar al supervisor del convenio toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
9. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio.
10. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del convenio, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA SECRETARÍA por el incumplimiento del convenio.

13. Asumir la responsabilidad civil que genere la(s) demanda(s) o las demandas interpuestas por terceros derivadas de su actividad.
14. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del convenio y aquellas indicadas en el estudio previo, anexo técnico, Invitación Publica, adendas si las hubiere, la oferta presentada por el contratista y en el convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Además de las contenidas en la ley, las que se desprendan de la naturaleza del convenio y el anexo técnico, la ESAL se obliga a:

1. Adelantar las gestiones necesarias ante la autoridad administrativa para vincular a los niños, niñas y adolescentes del Distrito al Sistema de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Educación formal.
2. Ejecutar acciones efectivas para que los niños, niñas y adolescentes del Distrito participen en actividades recreativas y deportivas acordes con sus intereses y características de desarrollo.
3. Contar con el personal mínimo requerido para el desarrollo del objeto contractual.
4. Realizar los controles necesarios cuando se vayan a desarrollar actividades recreativas, lúdicas, deportivas o artísticas, en el Distrito de Santa Marta.
5. Atender de manera inmediata los requerimientos que sobre la ejecución del contrato sean presentados por el supervisor e informar sobre las acciones adelantadas.
6. Atender comunicaciones o requerimientos de los organismos de control en el seguimiento a las actividades que se deriven de la prestación del servicio.
7. Presentar al supervisor Informe cualitativo y cuantitativo mensual de gestión, adjuntando los soportes respectivos. (Informe de gestión técnico en donde se incluya una descripción y relación de todas las actividades que fueron convenidas entre la ESAL y el Distrito de Santa Marta para el desarrollo del objeto del convenio, con las respectivas evidencias por cada una de ellas. Informe Financiero, donde se haga un balance de lo ejecutado en el mes y el avance total de ejecución del Convenio, justificando lo invertido con el aporte del Distrito con sus respectivos soportes. Así mismo, deberá realizarse con el aporte correspondiente a la ESAL.
8. Diseñar y establecer una estrategia de comunicación para el fortalecimiento de los procesos de prevención de la explotación y erradicación del trabajo infantil.
9. Realizar evaluación de las capacidades empresariales y análisis de perfiles, con el fin de generar conexiones hacia la empleabilidad y el fortalecimiento productivo de las familias de los Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito.
10. Realizar jornadas de escuelas de familia orientadas a la vulneración de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito.
11. Fortalecer la estrategia de prevención y erradicación de trabajo infantil en el Distrito de Santa Marta.
12. La demás que le sean asignadas en función del cumplimiento del objeto contractual.

Las demás obligaciones que señale la constitución y la ley y todas aquellas que se deriven de la ejecución en el presente convenio.

OCTAVA - – OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO:

1. Suscribir el acta de Inicio y liquidación junto con el contratista
2. Llevar a cabo la supervisión del presente convenio.
3. Permitir el desarrollo y la ejecución del convenio por parte del ASOCIADO
4. Realizar los desembolsos del presente convenio, de acuerdo a las condiciones previstas en el convenio, previa verificación del cumplimiento de las condiciones para la entrega de aportes por parte del distrito por parte de la Secretaria de Promoción Social, Inclusión y Equidad.
5. Entregar al ASOCIADO la información requerida para el acompañamiento de las actividades que programe la Promoción Social, Inclusión y Equidad.
6. Las demás que sean necesarias para el desarrollo del presente convenio, las demás que por ley o por el convenio correspondan.

PARAGRAFO: **OBLIGACIONES CONJUNTAS:**

1. Poner a disposición toda su capacidad administrativa, técnica y financiera que se requiera para el desarrollo de todas las actividades que se indican en el anexo técnico y que sean necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio.
2. Mantener comunicación permanente a través de los supervisores designados para evaluar el avance de ejecución del convenio, con el propósito de tomar todas las medidas que resulten necesarias para la oportuna ejecución del objeto.
3. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de sus actuaciones.
4. Terminar y liquidar el convenio, una vez se cumpla su plazo de ejecución.
5. Verificar la documentación de existencia y representación legal antes de la suscripción de cada anexo técnico en el evento de requerirse. Así como validar los respectivos antecedentes (Procuraduría, Policía, Medidas Correctivas, Contraloría) del (los) representante(s) legal(es). Parágrafo primero: Cada una de estas obligaciones estipuladas en el alcance del objeto, se desarrollarán conforme al Anexo 2 – Especificaciones Tecnica y el Anexo 3 - Presupuesto que contendrá las especificidades logísticas, técnicas, económicas para su cumplimiento.
6. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcance que constituye su objeto
7. Realizar su aporte en los términos convenidos
8. Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto y sus alcances.

NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

DÉCIMA - DECLARACIONES DEL CONVENIENTE: El Conveniente hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio.
3. Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales o contractuales y frente al sistema de seguridad social integral.
5. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio.
6. Declara que la información reportada en la Hoja de vida pública de la función pública es correcta, cierta y legal.
7. Que toda la documentación que presentó como requisito para celebrar el convenio son correctos y legales, de acuerdo con el principio constitucional de buena fe.
8. Que los documentos que presentará como requisito de ejecución, tales como **GARANTIAS,** en caso de que esta se exija, son correctos, ciertos y legales, y el requisito de pago como son las **ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES**, autoriza ser descontados por la entidad conveniente.
9. Que los documentos relacionados como pagos de **SEGURIDAD SOCIAL** que presentará durante la ejecución del convenio son correctos, ciertos y legales.
10. Que asumirá responsabilidad civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.

DECIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD DEL CONVENIENTE: EL Conveniente será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del

presente convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la Ley 80 de 1993, artículo 52.

DECIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN: De conformidad con el artículo 14 y 53 de la Ley 80 de 1993, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente convenio, se designará como supervisor del presente convenio al **SECRETARIO DE DESPACHO, CODIGO 020 GRADO 06** adscrito a la **SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN Y EQUIDAD**, quedando obligado EL CONVENIENTE a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. El Supervisor tendrá las siguientes funciones: **a)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **b)** Podrá exigir al CONVENIENTE la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del convenio. **c)** Velar por los intereses del DISTRITO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias. **d)** Elaborar y suscribir juntamente con el CONVENIENTE las Acta a que haya lugar durante la ejecución del convenio, incluida el Acta de Inicio. **e)** Vigilar y requerir al CONVENIENTE para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del convenio. **f)** Expedir la Certificación del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto convenido, para efectos de cada pago correspondiente; g) Tramitar el acta de liquidación final del convenio; Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el conveniente; h) Certificar el recibo a entera satisfacción de las actividades convenidas, de conformidad con los requerimientos y necesidades establecidas en el convenio; i) Solicitar la suscripción adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; j) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general; k) Verificar mensualmente que el conveniente se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y Seguridad Social Integral, de acuerdo con el Artículo 50 Ley 828/03.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la ejecución de su labor.

PARAGRAFO SEGUNDO: El acta de liquidación será suscrita por el Supervisor y conveniente, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO TERCERO: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al convenio principal.

DECIMA TERCERA - GARANTÍAS. EL CONVENIENTE constituirá garantías de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual de conformidad con los mecanismos previstos en el Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, a favor del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, identificado con NIT 891.780.009-4, la cual contendrá los siguientes amparos:

	GARANTÌA	PORCENTAJE Y VIGENCIA
1	Garantía única de cumplimiento: Que cubra los siguientes riesgos:	
A	Cumplimiento del convenio: cubrirá los perjuicios derivados de: i. El incumplimiento total o parcial del CONVENIO por parte del CONVENIENTE. ii. El incumplimiento tardío o defectuoso del CONVENIO imputable al CONVENIENTE.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, y por el plazo de ejecución de este y cuatro meses más.

	iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	
B	Calidad del Servicio: cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, y por el plazo de ejecución de este y cuatro meses más
C	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubrirá los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del CONVENIENTE derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del CONVENIO amparado.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del CONVENIO, y por el plazo de ejecución de este y tres años más.
D	Garantía de Responsabilidad Civil extracontractual: Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del CONVENIENTE o de los sub Convenientes autorizados por este. Esta sólo podrá ampararse con un CONVENIO de seguro.	Por doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes por el plazo de ejecución del CONVENIO, y por la vigencia del plazo de ejecución del convenio.
E	Garantía de pago anticipado: Esta garantía debe amparar el valor del primer desembolso pactado en el convenio por parte del Distrito.	Por el ciento por ciento (100%) del monto pagado en el primer desembolso del convenio y por el plazo de ejecución de este y cuatro meses más

Nota 1: En el evento en que el convenio sea prorrogado o el valor del convenio sea aumentado, el plazo y/o valor de la garantía deberá ser reajustada.

Nota 2: En todo caso, como requisito de legalización el Distrito de Santa Marta deberá proceder a la aprobación de las garantías como requisito de ejecución del convenio.

DECIMA CUARTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes de forma electrónica dentro de plataforma transaccional de contratación Pública: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Para su ejecución requiere, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el conveniente a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del Distrito de las garantías constituidas,

DÉCIMA QUINTA - TERMINACION, MODIFICACION Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La Alcaldía Distrital de Santa Marta puede terminar, modificar o liquidar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Conveniente cumpla con el objeto del presente Convenio y así proteger el interés público general, en el evento de verse afectado.

DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD: EL CONVENIENTE, se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SÉPTIMA - RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. El Distrito no adquiere compromiso alguno con las personas de que se valga EL CONVENIENTE para la ejecución del convenio.

DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL. De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este convenio en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre el DISTRITO y el CONVENIENTE**.**

DÉCIMA NOVENA - CESIÓN: EL CONVENIENTE, no podrá ceder el presente convenio en todo o en parte en persona alguna sin autorización previa, expresa y escrita por el Distrito, de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Si llegase a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad, se procederá de conformidad con el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso de que EL CONVENIENTE celebre subcontratos, el Distrito no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas.

DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes buscarán solucionar de mutuo acuerdo y en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad de ejecución del convenio dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia. Acuerdan las partes someter las controversias que pudiesen surgir con ocasión del presente convenio a mecanismos de solución directa como son conciliación, amigable composición y transacción, conforme al artículo 68 de la ley 80 de 1993.

VIGESIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGESIMA PRIMERA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente convenio, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP No. CD-2074 del 15 de octubre de 2024.

VIGESIMA SEGUNDA - AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONVENIENTE deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, EL CONVENIENTE, deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema de pensiones y salud, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Afiliación al Sistemas General de Riesgos Laborales.** El CONVENIENTE, en atención a lo señalado en la Ley 1562 del 2012, artículo 2, que modificó el artículo 13 del decreto-ley 1295 de 1994, en su Literal a), numeral 3, está obligado a afiliarse al Sistemas General de Riesgos Laborales.

VIGESIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: De común acuerdo, las partes convenientes podrán suspender la ejecución de este convenio, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del convenio se compute el tiempo de la suspensión.

VIGESIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se puede dar por terminado cuando: **a)** se declare la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, **b)** por mutuo acuerdo de las partes. **c)** cuando se dé cumplimiento del objeto del convenio, y **d)** por vencimiento del plazo.

VIGESIMA QUINTA. - IMPUESTOS: Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del convenio serán por cuenta del CONVENIENTE, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por EL DISTRITO.

VIGESIMA SEXTA- LIDUIDACIÓN: El presente convenio deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatros (4) meses siguientes a la ejecución de este o a la expedición del acto

administrativo que ordene la terminación, la liquidación será proyectada por el Supervisor del presente convenio y firmada por las partes intervinientes

VIGESIMA SEPTIMA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Dirección: Calle 14 No. 2-49 segundo piso, Santa MARTA Teléfono: 4209600	**UNION TEMPORAL POR LA NIÑEZ DE SANTA MARTA** Dirección: Calle 22 No 13-108, Santa Marta, Magdalena Dirección electrónica: uniontemporalesal018@gmail.com Teléfono: 3044390281 - 3106925821

Las partes, suscriben el presente convenio electrónicamente, mediante el uso transaccional de la plataforma SECOP II, en la fecha y hora de sus registros y estampas de tiempo.

POR EL DISTRITO

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital
DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA

POR EL CONVENIENTE

JORGE LUIS REY ESCOBAR
Representante Legal
UNION TEMPORAL POR LA NIÑEZ DE SANTA MARTA

Elaboró: Gustavo Rodríguez Ramirez – Abogado Externo Dirección de Contratación Distrital
Revisó: Andrés Avelino Lazcano Meza – Abogado Especializado SPSIE
Aprobó: Hiran Ramírez Monroy – Director de Contratación Distrital

ANEXO 1. DETALLE DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

ÍTEM	ACTIVIDAD/RECURSO	UNIDAD DE MEDIDA	TIEMPO	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES
1. PERSONAL DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL					
1.1	Coordinador de Proyecto	MES	1.5	1	Formación Académica y Experiencia general mínima (años): Título Profesional en Economía o Administrador de Empresas. 24 meses de experiencia profesional.
1.2	Asistente Administrativo	MES	1.5	7	Formación Académica y Experiencia general mínima (años): Técnico o Tecnólogo en áreas Administrativas. 12 meses de experiencia.
1.3	Profesional en Psicología	MES	1.5	4	Formación Académica y Experiencia general mínima (años): Título Profesional en Psicología. 12 meses de experiencia profesional.
1.4	Profesional en Trabajo social o Desarrollo Familiar	MES	1.5	2	Formación Académica y Experiencia general mínima (años): Título Profesional en Trabajo Social o Desarrollo Familiar. 12 meses de experiencia profesional.
1.5	Profesional de Área	MES	1.5	1	Formación Académica y Experiencia general mínima (años): Título Profesional en cualquier área del conocimiento. 12 meses de experiencia profesional.
1.6	Profesional en nutrición y dietética	MES	1.5	1	Formación Académica y Experiencia general mínima (años): Título Profesional Nutrición y Dietética o carreras afines. 6 meses de experiencia laboral.
1.7	Gestor de caso	MES	1.5	2	Formación Académica y Experiencia general mínima (años): Título Profesional en Áreas administrativas, psicología, trabajo social, desarrollo familiar, antropología, sociología o pedagogía. 12 meses de experiencia profesional.
1.8	Instructor de Taller	MES	1.5	1	Formación Académica y Experiencia general mínima (años): Titulo de Educación Formal. 12 meses de experiencia.
1.9	Auxiliar de Enfermería	MES	1.5	3	Formación Académica y Experiencia general mínima (años): Titulo Técnico o Tecnólogo en enfermería o carreras afines. 12 meses de experiencia.
1.10	Formador	MES	1.5	1	Formación Académica y Experiencia general mínima (años): Titulo Bachiller. 12 meses de experiencia.
1.11	Personal de Apoyo	MES	1.5	11	Formación Académica y Experiencia general mínima (años): Titulo Bachiller. 12 meses de experiencia.
2. ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL					
2.1	Fortalecer la estrategia de prevención y erradicación de trabajo infantil en el distrito de Santa Marta. Incluye: Diagnóstico y Mapeo, Intervención y Protección, Educación y Sensibilización, Apoyo a las Familias, Coordinación Interinstitucional, Monitoreo y Evaluación.	GLOBAL	1	1	La actividad está programada para la participación de los niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad y/o en riesgo de trabajo infantil, sus cuidadores, instituciones y entidades intervinientes. Para la ejecución de esta actividad se requiere una combinación de acciones coordinadas, recursos adecuados y la participación de diversas entidades, entre las que se encuentran las siguientes actividades: 1. Diagnóstico y Mapeo Identificación de Zonas Críticas: Realizar estudios para identificar las áreas con mayor incidencia de trabajo infantil.

					Censo y Registro: Llevar un registro detallado de los niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil. 2. Intervención y Protección Equipos Móviles de Protección Integral (EMPI): Implementar equipos que realicen intervenciones directas en las zonas identificadas. 3. Educación y Sensibilización Campañas de Sensibilización: Realizar campañas educativas en comunidades, escuelas y centros comerciales para concientizar sobre los efectos negativos del trabajo infantil. Programas Educativos: Ofrecer programas de educación y formación para los niños y sus familias, promoviendo la importancia de la educación formal. 4. Coordinación Interinstitucional Brindar apoyo profesional y logístico en las actividades programadas por el comité interinstitucional de Erradicación del Trabajo Infantil (CIETI) 5. Monitoreo y Evaluación Seguimiento Continuo: Implementar sistemas de monitoreo para evaluar el progreso de las intervenciones y ajustar las estrategias según sea necesario. Para el desarrollo de esta actividad se requiere: Transporte, Refrigerios, Almuerzos, Camisetas, Gorras, Flyers, Papelería, Equipo de Profesionales, Pendones, Hidratación. Salones.
2.2	Realizar jornadas de escuelas de familia orientadas a la vulneración de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Distrito de Santa Marta.	MES	2	4	Se espera la participación de las familias de los niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad y/o en riesgo de trabajo infantil. Se realizarán mínimo 5 jornadas de escuelas de familia orientadas a la vulneración de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes. Para el desarrollo de esta actividad se requiere: Alquiler de salón o Auditorio, Transporte, Refrigerios, Almuerzos, Flyers, Papelería, Equipo de Profesionales, Pendones, Hidratación, Sonido. En cada Jornada se realizarán:. Charlas y Talleres: Sesiones informativas sobre temas como la crianza positiva, señales de abuso y cómo actuar en caso de sospecha. Materiales Informativos: Se entregarán folletos, guías y recursos educativos que las familias puedan llevar a casa. Actividades Lúdicas: Juegos Educativos: Se utilizarán juegos diseñados para enseñar a los niños sobre la seguridad personal y la prevención del abuso. Teatro y Dramatización: Se Realizarán obras de teatro que representen situaciones de riesgo y cómo manejarlas. Participación de Expertos: Profesionales de la Salud y Educación: Se Invitarán a psicólogos, trabajadores sociales y educadores para dirigir las sesiones y responder preguntas.

					Testimonios: Se presentarán testimonios de personas que hayan superado situaciones de vulneración para ofrecer perspectivas reales. Espacios Adecuados: Ambiente Seguro y Acogedor: Se buscará que el lugar del evento sea seguro y cómodo para todas las edades. Zonas de Juego: Se crearán áreas específicas para que los niños jueguen mientras los padres asisten a las charlas.
2.3	Realizar evaluación de las capacidades empresariales y análisis de perfiles, con el fin de generar conexiones hacia la empleabilidad y el fortalecimiento productivo de las familias de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Distrito de Santa Marta.	GLOBAL	1	100	Esta actividad contempla la participación de máximo 100 familias de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en condición de vulnerabilidad y/o en riesgo de trabajo infantil, con el fin de identificar las capacidades de sus miembros para emprender y generar ideas de negocios. Para la ejecución de esta actividad se realizarán: 1. Diagnóstico Inicial Evaluación de Capacidades: Utilizar herramientas como cuestionarios y entrevistas para identificar las habilidades y competencias actuales de los miembros de la familia. Análisis de Perfiles: Crear perfiles detallados de cada individuo, destacando sus fortalezas, áreas de mejora y aspiraciones profesionales. 2. Capacitación y Desarrollo Programas de Formación: Ofrecer cursos y talleres en habilidades empresariales y técnicas específicas que sean relevantes para el mercado laboral local. Mentoría y Coaching: Asignar mentores que puedan guiar a los participantes en su desarrollo profesional y personal. 3. Conexiones con el Mercado Laboral Redes de Contacto: Establecer vínculos con empresas locales y organizaciones que puedan ofrecer oportunidades de empleo o colaboración. Ferias de Empleo y Networking: Organizar eventos donde las familias puedan interactuar directamente con potenciales empleadores. 4. Apoyo Financiero y Logístico Apoyo financiero para fortalecer los emprendimientos y nuevos negocios. Asesoría Legal y Contable: Proveer servicios de asesoría para la gestión financiera y legal de los emprendimientos. 5. Monitoreo y Evaluación Indicadores de Progreso: Definir indicadores claros para medir el impacto de las intervenciones, como el número de empleos generados o el aumento en los ingresos familiares. 6. Retroalimentación Continua: Recoger y analizar la retroalimentación de los participantes para ajustar y mejorar las estrategias. Para el desarrollo de esta actividad se requiere: Alquiler de salón o Auditorio, Transporte, Refrigerios, Almuerzos, Flyers, Papelería, Equipo de Profesionales, Pendones, Hidratación, Sonido.

2.4	Diseñar y establecer una estrategia de comunicación para el fortalecimiento de los procesos de prevención de la explotación y erradicación del trabajo infantil.	GLOBAL	1	1	"Tarjeta Roja al trabajo infantil, Ayudas Mas Si NO Das" Esta es una estrategia agresiva de comunicación y de participación de toda la ciudadanía, en donde se busca generar conciencia de no apoyar el trabajo infantil, ni tampoco darles dinero. Este componente incluye: • Material publicitario requerido en las Jornadas de Intervención programadas por el CIETI. • Pauta publicitaria en cerramientos, paraderos, vehículos e impresión de material POP (Point Of Purchase) con el diseño de la Estrategia • Realizar video Institucional para la difusión de la estrategia. • Difusión en Redes Sociales: Se utilizarán plataformas digitales para promocionar la estrategia y llegar a un público más amplio.